



**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES CONVOCATORIA PUBLICA N°
004 - 2022**

En cumplimiento de los principios de Contratación estipulados en nuestro Estatuto y Manual de contratación Institucional, así como en normas superiores La Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha da respuestas a las observaciones allegadas de manera extemporánea al proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Convocatoria Publica correspondiente al número N° 004 - 2022 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 1833 DE 2021.**

Es menester precisar que la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha con Nit. 800.006.850-3 entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza N° 020 del 22 de marzo de 1996, cambio su razón social a Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, manteniendo la misma persona Jurídica, a partir del primero (01) de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 07 de 2020 del 31 de marzo del mismo año concordante con el Decreto N° 221 del 9 de junio de 2021, expedido por la Asamblea Departamental de Cundinamarca y el Señor Gobernador en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, coherente con lo que se estipula en el Acuerdo 019 de 2022 expedido por la Junta Directiva de la Institución.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia Contractual se registrarán por las normas de derecho privado, pudiendo discrecionalmente hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y de más que las modifiquen. Acorde con lo expuesto, nos permitimos precisar entonces, que las acciones y gestiones en materia contractual adelantadas por la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, se sujetaran a lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación Institucional correspondiente al Acuerdo 001 de 2018 y la Resolución 097 del 10 de abril del 2018 respectivamente, sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas que las modifiquen y/o de normas superiores para los casos que aplique, respetando siempre los principios del debido proceso, principio de igualdad, Imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia y demás aplicables a la contratación pública buscando el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud y la efectividad de los derechos de nuestros usuarios tal como se estipula en el artículo 49 de nuestra carta política como se describe a continuación.

Que a fecha 13 de julio de 2022 se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP I y pagina Web de la Institución www.hmgyc.co el proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Convocatoria Publica correspondiente al número 004 - 2022 con fecha de presentación de observaciones hasta el 15 de julio de 2022 hasta las 10:00 horas, no recibéndose dentro de términos observación por persona natural o jurídica interesada en participar del proceso de selección.

No obstante lo anterior, se recibe observación extemporánea el día 15 de julio de 2022 a las 15:36 horas vía correo electrónico por la firma **ET SERVICES S.A.S.** con Nit. **900.346.138-8** Representada por el señor **EDUARD GERLEIN CASTILLO ESPINOSA**, así:

4/2/22



"(...) Por medio de la presente nos permitimos sugerir al E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YAGUAS – SOACHA, se ajusten y/o modifiquen las siguientes observaciones al CONVOCATORIA PUBLICA 004 -2022.; Teniendo en cuenta los principios de la contratación pública y buscando una mayor pluralidad y participación en una contratación transparente y de manera objetiva Solicitamos respetuosamente se permita presentar ofertas parciales o por ítems, teniendo en cuenta la especialidad de los equipos que requiere la entidad. Adicionalmente solicitamos que el tiempo de ejecución del contrato sea extendido a 90 días, ya que los procesos de importación y nacionalización, están demorando un poco más de lo normal (...)" (SIC)

2

Respuesta: En primer lugar tenemos que la observación presentada por el interesado es extemporánea, toda vez que debió presentarla por los canales establecidos antes de las 10:00 A.M. del día 15 de julio del presente año, sin embargo fue presentada al correo electrónico contratos.bienes@hmg.gov.co a las 15:36 horas del día 15 de julio de 2022.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en radicado No. 201901300003839 de fecha 05/06/2019, en aras de establecer los principios de imparcialidad y transparencia, así como el deber que tiene toda persona de recibir respuestas completas a sus solicitudes establecidas en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 13 del CPACA, daremos respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

- a. **Respecto de la solicitud de recepción de ofertas parciales o por ítems:** La Institución No acepta la observación presentada por cuanto en los Pliegos de Condiciones se establece la posibilidad de presentar ofertas bajo la modalidad consorcial o de unión temporal, lo que permite que los interesados se asocien con el fin de presentar ofertas completas y no parciales, lo que significaría retardos en la adquisición de estos bienes y riesgo de no adquirir la totalidad de los mismos generando reprocesos en la contratación.

Ahora bien, para la Institución es mucho más celer y coherente recibir ofertas completas en atención al principio de economía procesal a tener un solo adjudicatario y adelantar con él los proceso de contratación y ejecución contractual ahorrando recursos físicos y humanos, así como concentrar la responsabilidad de cumplimiento del contrato celebrado en un solo contratista.

De otra parte, en el estudio de mercado adelantado por la entidad, se vislumbró de la mayoría de las firmas o empresas que se encuentran en el mercado colombiano pueden cumplir con el suministro de la totalidad de los dispositivos médicos requeridos por la entidad, y es por ello que no se ve afectada la pluralidad de posibles oferentes, motivo por el cual creemos que por tramites financieros es preferible tener un solo contratista y no varios como se derivaría de la posibilidad de permitir ofertas por ítem.

Finalmente el permitir la oferta y adjudicación por ítems tornaría invaluable el sistema de otorgamiento de puntajes por **VALOR AGREGADO** a proponentes que ofertaran la totalidad de los ítems frente a los que ofertaran parcialmente por ítems.

- b. **Respecto de la ampliación a 90 días del termino de ejecución de contrato a celebrar producto de la Convocatoria Pública No. 004 de 2022.**

Respuesta: Lamentablemente y teniendo en cuenta el proceso de Reorganización de la Red de Servicios de Salud del Departamento de Cundinamarca, el término establecido en la Convocatoria Pública es con el que cuenta la entidad para adquirir y poner en funcionamiento los dispositivos médicos requeridos por la Resolución No. 3100 de 2019 para cumplir con requisitos de habilitación en el componente de dotación y por



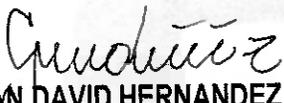
lo tanto dar cumplimiento a los planes y programas en salud establecidos por la Gobernación de Cundinamarca.

Por los motivos expuestos no se aceptan las observaciones presentadas por el observante con relación al proceso que nos ocupa.

3

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los 18 días del mes de julio de 2022

Cordialmente,


JUAN DAVID HERNANDEZ PENAGOS
Referente de Ingeniería Biomédica


YASMIN RAFAEL DELUQUE TORO
Referente de Contratación y Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica





